

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA (FIHGUV)**

Y

FUNDACIÓN IVI

PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO

***“Papel de la senescencia en la fisiopatología de la endometriosis y su potencial
como diana terapéutica”***

(2107-FIVI-074-FD)

En Valencia, a 10 de abril de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, FUNDACIÓN IVI, (en adelante, FIVI), con sede en Valencia, Avenida Fernando Abril Martorell 106, Torre A, 46026, Valencia, con CIF G96699566 y en su nombre y representación, D. Nicolas Garrido Puchalt, con DNI [redacted] en su calidad de Director General.

De otra parte, Dña. M^a del Carmen Escobedo Lucea, mayor de edad, con DNI [redacted], actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "**FUNDACIÓN HGUV**"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

De otra parte, el Dr. Juan Gilabert Estellés, investigador y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital General Universitario, en calidad de Investigador Principal (en adelante **INVESTIGADOR PRINCIPAL**).

Y de otra parte, el Dr. Francisco Domínguez Hernández, investigador en FIVI y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, en calidad de Investigador Principal por parte de FIVI.

Las partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FIHGUV es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la

investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Que FIVI tiene como razón de ser fundamental la investigación básica aplicada en el campo de la reproducción humana.

TERCERO.- Que la colaboración institucional recogida en este Convenio encaja adecuadamente en el marco de las respectivas competencias de las Partes y pretende definir una estrategia conjunta de investigación, desarrollo e innovación destinada al óptimo aprovechamiento de los medios materiales y recursos humanos aportados por las Partes para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto descrito en el Anexo I. Además, esta colaboración está sujeta al derecho administrativo, al celebrarse entre agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y plantearse la realización conjunta de un proyecto de investigación científica, desarrollo e innovación, así como el uso compartido de inmuebles, instalaciones y medios materiales para la realización de dicho proyecto.

Por todo cuanto antecede, ambas Partes resuelven suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes para la ejecución y desarrollo del proyecto del cual FIVI actúa como Promotor, en particular en lo que hace referencia a la difusión, explotación y propiedad de los resultados, a que diese lugar. Asimismo, regular las relaciones entre las partes para la realización de los

trabajos sobre la investigación referida y asignar la titularidad de los resultados que en su caso se generen, como ha quedado dicho, dicha investigación será desarrollada y coordinada por el Dr. Juan Gilabert Estellés (INVESTIGADOR PRINCIPAL)

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan la realización del citado proyecto de Convenio con las condiciones indicadas en el presente y, en su caso, con las especificaciones detalladas en la última versión del protocolo aprobada por el Comité ético.

TERCERA.- ALCANCE DEL PROYECTO.

El desarrollo del Proyecto propiciará la producción de una serie de conocimientos y resultados científico-técnicos cuya explotación contribuirá, fundamentalmente a:

- Investigar el papel de la **senescencia** en la patogénesis de la **endometriosis** y su posible uso como **objetivo terapéutico** en un modelo in vitro de **organoides de endometriosis**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

FIVI se obliga a:

- Poner a disposición del Proyecto el apoyo institucional y organizativo, así como las infraestructuras, instalaciones y medios materiales, que sean necesarios para la ejecución de las tareas y el correcto desarrollo del Proyecto.
- Poner a disposición del Proyecto el personal técnico e investigador necesario para ejecutar, en colaboración con la FIHGUV, las actividades y tareas específicas descritas en el Anexo.
- Facilitar la movilidad de personal entre ambas instituciones para el correcto desarrollo del Proyecto y el seguimiento continuo del progreso de las actividades propuestas

- Proporcionar la información necesaria, aportando conocimiento y metodologías que puedan contribuir a la ejecución de las tareas y, por tanto, a la consecución de los objetivos previstos.
- Apoyar en la publicación y difusión de los avances y resultados del proyecto, en los ámbitos de actividad e influencia de la ginecología y la **medicina reproductiva**.
- Identificar en diferentes ámbitos (institucional, de la I+D o empresarial) aquellas necesidades tecnológicas para las cuales sería posible investigar y generar soluciones en el marco de la temática específica de esta colaboración.

La FIHGUV, por su parte, se obliga a:

- Poner a disposición del Proyecto el apoyo institucional y organizativo, así como las instalaciones e infraestructuras necesarias para la ejecución de las tareas y el correcto desarrollo del Proyecto.
- Poner a disposición del Proyecto el personal técnico e investigador del FIHGUV necesario para ejecutar, en colaboración con FIVI, las actividades y tareas específicas descritas en el Anexo.
- Facilitar el acceso al personal técnico e investigador de FIVI que participe en el desarrollo de las actividades científico-técnicas descritas en el Anexo.
- Proporcionar la información necesaria, aportando conocimiento y metodologías que puedan contribuir a la ejecución de las tareas y, por tanto, a la consecución de los objetivos previstos.
- Asegurar la correcta difusión de los resultados del Proyecto así como la coordinación de las tareas derivadas de la actividad de difusión y transferencia de resultados, descrita en el Anexo.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

Los responsables técnicos de los trabajos a realizar serán:

- Por parte de la FIHGUV, D. Juan Gilabert-Estellés
- Por parte de FIVI, D. Francisco Domínguez Hernández

Ambas Partes acuerdan establecer una Comisión de Seguimiento Técnico de este Convenio integrada por los referidos responsables que serán los encargados de todas las relaciones y cuestiones necesarias para la planificación continua del Proyecto y el desarrollo de las actividades y tareas propuestas.

Además, esta Comisión deberá aprobar los informes técnicos correspondientes que darán fe de los avances y resultados obtenidos en el desarrollo de la colaboración y resolverá, inicialmente, los problemas de interpretación que puedan plantearse sobre el presente Convenio de Colaboración.

En lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento Técnico se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Cada una de las partes aportará los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir sus compromisos en el Proyecto objeto de este Convenio.

En el caso de FIVI, dichos recursos presupuestarios se realizarán en base a la partida presupuestaria correspondiente al proyecto 2107-FIVI-074-FD.

SÉPTIMA .- PROPIEDAD MATERIAL, INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los bienes de equipo que, siendo propiedad de una de las Partes, sean utilizados para la realización del Proyecto, permanecerán como propiedad exclusiva de dicha Parte.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto del, y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto del presente Convenio de Colaboración.

Los resultados obtenidos del Proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración, así como el derecho de solicitud de los títulos para su protección pertenecerán a las Partes en función de las aportaciones de los investigadores de ambas entidades en su consecución.

Además, las Partes acuerdan que ambas partes, tanto FIVI como la FIHGUV dispondrán del derecho de explotación no exclusiva, irrevocable, transferible y sub-licenciable de los resultados obtenidos en el Proyecto. En este sentido, los resultados y conocimientos generados en el desarrollo del Proyecto, y por tanto las posibles utilidades derivadas de los mismos, podrán ser integrados por la FIHGUV, en colaboración con FIVI, así como en la relación de prestaciones tecnológicas que pueda ofertar o aportar a otros proyectos de I+D+i suscritos con terceros, o en empresas spin-off, que eventualmente FIVI decida constituir o participar, para la explotación comercial de una parte o la totalidad de dichos resultados

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Con carácter general, ambas Partes conceden la calificación de información confidencial a la obtenida en las actividades desarrolladas en aplicación de este Convenio de Colaboración, tanto la información facilitada por las Partes como la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su

utilización por sus respectivas organizaciones, salvo su uso para el destino o finalidad acordados.

En cuanto a la difusión de los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en una parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del Proyecto. La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En las publicaciones que pudieran surgir, así como en la divulgación de los resultados, en cualquier forma que ésta fuere, deberán respetarse los derechos de los investigadores participantes en el estudio como coautores y se hará siempre referencia especial a las Instituciones participantes en el presente Convenio de Colaboración.

Cualquier comunicación científica que haga la FIHGUV en la que se haga uso de los datos generados por este estudio, deberá hacer mención expresa de Fundación IVI.

Cualquier comunicación científica que haga FIVI del Proyecto en la que se haga uso de los datos generados por este estudio, deberá hacer mención expresa a la FIHGUV.

Toda comunicación en los medios que realice cualquiera de las Partes debe estar supervisada y aprobada por la otra Parte a través del departamento de comunicación de IVI RMA y la FIHGUV.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, después de la finalización del proyecto objeto del presente.

Se considera finalizado el proyecto, una vez publicados todos los artículos que surjan como resultado del estudio y/o una vez haya cesado toda actividad del mismo, de Convenio con las condicionalidades estipuladas en la Cláusula SEXTA, pudiendo ser objeto de prórroga si las Partes lo consideran conveniente. En tal caso, la prórroga se plasmará en la correspondiente ADENDA al presente Convenio siendo la duración máxima de esta prórroga de 24 meses.

El Convenio no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en las cláusulas de confidencialidad y explotación de Resultados.

DÉCIMA.- INTERRUPCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por acuerdo de ambas Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la Parte incumplidora con al menos un mes de anticipación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes tratarán de modo confidencial los datos de carácter personal de la otra Parte a los que hayan tenido acceso como consecuencia de la ejecución del trabajo, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las Partes acuerdan tratar con la más estricta confidencialidad todos los datos personales relacionados con la actividad de estudio y, en ningún caso, los datos personales relativos a los pacientes serán revelados a terceros.

DUODÉCIMA. – INDEPENDENCIA

Las Partes son contratistas independientes, bajo ningún concepto podrá considerarse existente una unión de empresas, *joint venture* o cualquier otro tipo de entidad asociativa entre las mismas.

Consecuentemente, cada Parte asumirá en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos, sean civiles, laborales o de cualquier otra índole, que haya adquirido con terceros, comprometiéndose a mantener íntegramente indemne a la otra Parte.

DECIMOTERCERA.- RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Las Partes podrán denunciar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada a optar para exigir el cumplimiento de la resolución.

Toda Parte que se retire del Proyecto voluntariamente o por incumplimiento de sus obligaciones, deberá conceder a la/s otra/s Parte/s Derechos de Acceso sobre los trabajos realizados en virtud del Proyecto antes de la resolución, en las condiciones estipuladas en este Convenio.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio se rige por lo previsto en el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse

Las disposiciones de las cláusulas OCTAVA y NOVENA subsistirán después de la terminación o resolución del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. Y en este caso, se resolverá, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, al fuero y jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Valencia.

DÉCIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 1/2022, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial. Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

DÉCIMOSEXTA- SITUACIONES DE FUERZA MAYOR.

Las obligaciones y compromisos derivados del presente Convenio quedarán en suspenso por causas comúnmente aceptadas como de fuerza mayor, en cuyo caso

las Partes se comprometen a notificarse por escrito, con la máxima antelación posible, la aparición de tales causas.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA REPRESENTANTE DE LA
FIHGUV

Firmado por ***3639** MARIA DEL
CARMEN ESCOBEDO (R:****9222*)
el día 17/04/2024 con un
certificado emitido por ACCVCA-
120

M^a DEL CARMEN ESCOBEDO LUCEA

EL DIRECTOR
FIVI

GARRIDO
PUCHALT
NICOLAS -
29183060Q

Firmado digitalmente
por GARRIDO
PUCHALT NICOLAS -

Fecha: 2024.04.10
11:06:50 +02'00'

NICOLAS GARRIDO

Investigador Principal de FIVI

D. Francisco Domínguez Hernández

FRANCISCO|
DOMINGUEZ|
HERNANDEZ

Firmado digitalmente
por FRANCISCO|
DOMINGUEZ|
HERNANDEZ

Fecha: 2024.04.09
16:23:21 +02'00'

Investigador Principal de FIHGUV

Dr. Juan Gilabert Estellés

Juan
Gilabert
Estelles

Firmado
digitalmente por
Juan Gilabert Estelles
Fecha: 2024.04.16
17:56:04 +02'00'